



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: NATHALIA VALENCIA PANIAGUA
Demandado: PIEDAD ELENA ECHAVARRIA RUIZ
Radicado: 05-001-31-05-008-**2022-00320-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Se asume conocimiento de las presentes diligencias provenientes del Juzgado Noveno Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, conforme a la providencia del 26 de mayo de 2022, por medio de la cual se declara incompetente por el factor funcional; y ordena remitir el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para ser sometido a reparto, correspondiendo a esta dependencia judicial por competencia. Una vez recibido por reparto en este Despacho procede al estudio del expediente.

Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta que el proceso se conserva en el estado en que se recibe, además de guardar la validez de todo lo actuado, se da continuidad al trámite correspondiente, procediéndose al estudio del escrito de contestación a la demanda, observándose que **no** cumple con todos los requisitos legales (ART. 31 C.S.T. y de la S.S.); en consecuencia, se ordena **DEVOLVER la respuesta** a la demanda ordinaria laboral, para que llene los siguientes requisitos:

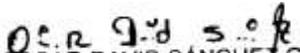
1. Presentar poder otorgado por la demandada a ALEJANDRO OLARTE ALZATE acreditando la Tarjeta Profesional definitiva, ello por cuanto se no puede actuar en procesos de primera instancia ante los juzgados laborales del circuito con Licencia Temporal, de conformidad con el Decreto 196 de 1991.
2. Allegar los documentos denominados “**Copia del documento donde se le realizó el pago de su inversión como socia de mi hijo en el restaurante, y copia del estado de afiliación a la seguridad social de mi hijo, donde aparece como beneficiario de la señora Nathalia Valencia**”, anunciados en el acápite de pruebas y no aportados.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, **se tendrá por no contestada la demanda.**

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 109 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 17 de
AGOSTO de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario